

FORMATO DE FIJACION Y DESFIJACION DE NOTIFICACION DE AVISO POR EDICTO

La Dirección Operativa de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP. Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las personas que a continuación se relacionan, procede de conformidad con el Art.69 del C.C.A a fijar los presentes avisos para surtir la notificación de los siguientes oficios y/o resoluciones:

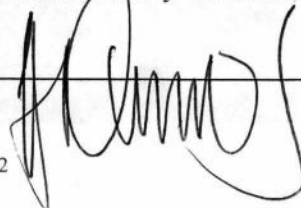
No. DE AVISO	FECHA AVISO	CODIGO	NOMBRE	No. RADICADO RESPUESTA	FECHA DE OFICIO
	29/04/2024	4088	SANCHEZ LUIS	20245200025681	16/04/2024
	30/04/2024	385	GALEANO IRENE	20245200030061	24/04/2024
	30/04/2024	357	MARIA ESPERANZA LOZANO GARCIA	20245200030651	26/04/2024
	30/04/2024	356	CUPITRA HERMINDA	20245200030331	24/04/2024
	30/04/2024	353	PEREZ MARIA DE JESUS	20245200030101	24/04/2024
	30/04/2024	368	TIBAQUIRA JOSE ANTONIO	20245200030181	24/04/2024
	30/04/2024	380	VARGAS EMMA	20245200030231	24/04/2024
	30/04/2024	19698	DIANA PATRICIA VARGAS RAMIREZ	20245200030091	24/04/2024
	24/04/2024	26047	ALFONSO HERRERA AVILA	20245200028381	19/04/2024
	24/04/2024	26046	ALFONSO HERRERA AVILA	20245200028361	19/04/2024
	24/04/2024	26045	ALFONSO HERRERA AVILA	20245200028341	19/04/2024
	24/04/2024	26042	ALFONSO HERRERA AVILA	20245200028331	19/04/2024
	24/04/2024	26041	ALFONSO HERRERA AVILA	20245200028311	19/04/2024
	24/04/2024	3684	CARVAJAL ABRAHAM	20245200028301	19/04/2024
	24/04/2024	4084	BERMUDEZ EULALIA	20245200026531	17/04/2024
	24/04/2024	7745	GARCIA ANA LUCIA	20245200025701	16/04/2024
	23/04/2024	2023	RODRIGUEZ RAMIRO	20245200027181	18/04/2024
	02/05/2024	749	BARRAGAN HERMINIA	20245200030131	24/04/2024

Se deja constancia que el (los) aviso (s) fueron publicados el día 06/05/2024-en la cartelera de la Oficina del Servicio al Cliente y en ellos se encuentran adjuntos el acto administrativo que hacen parte integral del mismo, por el termino de cinco (5) días, es decir, hasta el 10/05/2024-y su notificación quedara surtida el día 14/05/2024.

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON

Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo - Profesional Universitario grado 2





April - 24. 2024
HR 5:35 PM
NO SE LOCALIZA
HABILE
April - 29. 2024
HR 3:01 PM
NO SE LOCALIZA
HABILE



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20245200025681
Fecha: 16-04-2024

Señor (a)

SANCHEZ LUIS
Cr 5 16-30 Libertador
Espinal - Tolima
Código Usuario:4088

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A. DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado y/o conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado mediante el contrato No. 37-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción acometida domiciliaria en tubería Novafort 6" y/o construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6".

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. ***"....La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."***



Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.
- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,


JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Jair Meneses. – Profesional Universitario Grado 01.
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon – Director Operativo.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

☐

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

☒


de El Espinal E.S.P.

OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : SANCHEZ LUIS CODIGO: 4088 FECHA INICIAL: jueves, 11 de abril de 2024
DIRECCION : CR 5 16-30 BARRIO: Libertador CELULAR:
ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 37-23 FECHA FINAL: jueves, 11 de abril de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
③	ALCANTARILLADO								
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	0,00	\$ 69.484	\$ -	0,60	\$ 69.484	\$ 41.690	
3.2	Suministro e Instalación de silla yee o silla Tee PVC ø 14" X 6" o 355mm x	UND	0,00	\$ 504.740	\$ -	1,00	\$ 504.740	\$ 504.740	
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	0,00	\$ 228.868	\$ -	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868	
TOTAL PRESUPUESTADO					\$ -	TOTAL EJECUTADO		\$ 775.298,00	

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CER0 PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a los cantidades obtenidos (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de la ejecución en la obra y liquidada según los materiales descritos por el fontanero asistado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acto de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos: 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos. 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dados por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normativas NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrida en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

<u>Profesional Proceso Operativo</u>	<u>Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado</u>	<u>Operario de Redes</u>	<u>Firma de Usuario</u>
--------------------------------------	---	--------------------------	-------------------------

ING. JOHAN FERNANDO NINO CALDERON
Director Operativo

Proyecto: Jair Meneses/Profesional Universitario grado 01
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Nino Calderon/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7-80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativac@aaespsinal.com.co
VIGILADA POR LA SUPERSEVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA



Abri. 30. 2024
A 11:23 AM
XOO DEEBEX
NOTIFICACION



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20245200030061
Fecha: 24-04-2024

Señor (a)
GALEANO IRENE
Cr 11 2-23 Isaias Olivar
Espinal - Tolima
Código Usuario: 385

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado y/o conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado mediante el contrato No. 37-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción acometida domiciliaria en tubería Novafort 6" y/o construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6".

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. **"....La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."**

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:



- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.
- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,


JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Jair Meneses. – Profesional Universitario Grado 01.
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon – Director Operativo.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

☐

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

☒


OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : GALEANO IRENE CODIGO: 385 FECHA INICIAL: miércoles, 24 de abril de 2024
DIRECCION : CR 11 2-23 BARRIO: Isaias Olivar CELULAR:
ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 37-23 FECHA FINAL: miércoles, 24 de abril de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
③	ALCANTARILLADO								
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	0,00	\$ 69.484	\$ -	2,70	\$ 69.484	\$ 187.607	
3.2	Suministro e instalacion Adoptador Derivacion Domiciliaria CXE ø 6" o 160	UND	0,00	\$ 172.350	\$ -	1,00	\$ 172.350	\$ 172.350	
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	0,00	\$ 228.868	\$ -	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868	
TOTAL PRESUPUESTADO					\$ -	TOTAL ELECUTADO	\$	588.825,00	

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CER0 PESOS M/CTE	
VALOR TOTAL ELECUTADO EN LETRAS: QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE	

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de la ejecución en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiará por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art. 20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art. 21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art. 22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art. 26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dados por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Profesional Proceso Operativo	Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado	Operario de Redes	Firma de Usuario
-------------------------------	--	-------------------	------------------

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo



Proyecto: Jair Meneses/Profesional Universitario grado O1
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/Director Operativo



April 30 2024
HR: 10:01 AM
DESINHABITADO



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20245200030651
Fecha: 26-04-2024

Señor (a)

MARIA ESPERANZA LOZANO GARCIA
Cr 12 3-25 Isaias Olivar
Espinal - Tolima
Código Usuario: 357

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado y/o conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado mediante el contrato No. 37-2023, Sírvasse comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción acometida domiciliaria en tubería Novafort 6" y/o construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6".

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. ***"....La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."***

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:



- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.
- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Jair Meneses. – Profesional Universitario Grado 01.
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon – Director Operativo.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

☐

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

☒

de El Espinal E.S.P.

OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : MARIA . LOZANO CODIGO: 357 FECHA INICIAL: miércoles, 24 de abril de 2024
DIRECCION : CR 12 3-25 BARRIO: Isaias Olivar CELULAR:
ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 37-23 FECHA FINAL: miércoles, 24 de abril de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ALCANTARILLADO							
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort Ø 6" o 160 mm	ML	0,00	\$ 69.484	\$ -	1,80	\$ 69.484	\$ 125.071
3.2	Suministro e instalacion Adaptador Derivacion Domiciliaria CXE Ø 6" o 160	UND	0,00	\$ 172.350	\$ -	1,00	\$ 172.350	\$ 172.350
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort Ø 6" o 160 mm	UND	0,00	\$ 228.868	\$ -	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868
TOTAL PRESUPUESTADO					\$ -	TOTAL EJECUTADO	\$	526.289,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a los contenidos obtenidos (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de la ejecución en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiará por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dados por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>

Profesional Proceso Operativo	Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado	Operario de Redes	Firma de Usuario
ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON Director Operativo 			



Solo se localiza
persona de la tercera edad
manifiesta, no tiene
documento de identidad
Abril 30 2024
9:59 am



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20245200030331
Fecha: 24-04-2024

Señor (a)

CUPITRA HERMINDA
Cr 12 3-21 Isaias Olivar
Espinal - Tolima
Código Usuario: 356

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado y/o conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado mediante el contrato No. 37-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción acometida domiciliaria en tubería Novafort 6" y/o construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6".

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. **"...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."**

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:



- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.
- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Jair Meneses. – Profesional Universitario Grado 01.
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon – Director Operativo.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO ☐
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA ☒



OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : CUPITRA HERMINDA CODIGO: 356 FECHA INICIAL: miércoles, 24 de abril de 2024
DIRECCION : CR 12 3-21 BARRIO: Isalas Olivar CELULAR:
ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 37-23 FECHA FINAL: miércoles, 24 de abril de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
③	ALCANTARILLADO								
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	0,00	\$ 69.484	\$ -	1,80	\$ 69.484	\$ 125.071	
3.2	Suministro e instalacion Adoptador Derivacion Domiciliaria CXE ø 6" o 160	UND	0,00	\$ 172.350	\$ -	1,00	\$ 172.350	\$ 172.350	
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	0,00	\$ 228.868	\$ -	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868	
TOTAL PRESUPUESTADO					\$ -	TOTAL EJECUTADO	\$	526.289,00	

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE
VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidos (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de la ejecución en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asistiendo a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

<u>Profesional Proceso Operativo</u>	<u>Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado</u>	<u>Operario de Redes</u>	<u>Firma de Usuario</u>
--------------------------------------	---	--------------------------	-------------------------

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyecto: Join Memesey/Profesional Universitario grado 01
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/Director Operativo

CARRERA 6 N°. 7-80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativa@aaespinal.com.co
VIGILADA POR LA SUPERSEVICIOS SSP- NIUR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA



April - 30 - 2024
HR: 9:45 AM
NO SE LOCALIZA NADIE



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20245200030101
Fecha: 24-04-2024

Señor (a)

PEREZ MARIA DE JESUS
Cr 12 3-01 Isaias Olivar
Espinal - Tolima
Código Usuario: 353

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado y/o conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado mediante el contrato No. 37-2023, Sírvese comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción acometida domiciliaria en tubería Novafort 6" y/o construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6".

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. ***"...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."***

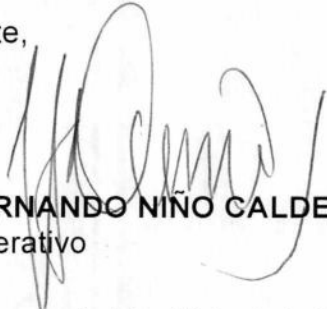
Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:



- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.
- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,


JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Jair Meneses. – Profesional Universitario Grado 01.
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon – Director Operativo.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO ☐
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA ☒



OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : PEREZ MARIA DE JESUS CODIGO: 353 FECHA INICIAL: miércoles, 24 de abril de 2024
DIRECCION : CR 12 3-01 BARRIO: Isatias Olivar CELULAR:
ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 37-23 FECHA FINAL: miércoles, 24 de abril de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
③	ALCANTARILLADO								
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort Ø 6" o 160 mm	ML	0,00	\$ 69.484	\$ -	1,90	\$ 69.484	\$ 132.020	
3.2	Suministro e instalacion Adoptador derivacion Domiciliaria CXE Ø 6" o 160	UND	0,00	\$ 172.350	\$ -	1,00	\$ 172.350	\$ 172.350	
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort Ø 6" o 160 mm	UND	0,00	\$ 228.868	\$ -	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868	
TOTAL PRESUPUESTADO					\$ -	TOTAL EJECUTADO	\$	533.238,00	

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CER0 PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de la ejecutada en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiará por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. JOHAN FERNANDO NINO CALDERON

Director Operativo

Proyecto: Join Meneses/Profesional Universitario grado 01
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Nino Calderon/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7-80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativa@naaespsinal.com.co
VIGILADA POR LA SUPERSEVICIOS SSP- NIUR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA



Abn/ 30. 2024
Hr: 11:18 PM
NO SE LOCALIZA NADIC-



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20245200030181
Fecha: 24-04-2024

Señor (a)

TIBAQUIRA JOSE ANTONIO
Cr 12 3-93 Isaias Olivar
Espinal - Tolima
Código Usuario: 368

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado y/o conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado mediante el contrato No. 37-2023, Sirvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción acometida domiciliaria en tubería Novafort 6" y/o construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6".

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. ***"...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."***

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:



- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.
- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Jair Meneses. – Profesional Universitario Grado 01.
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon – Director Operativo.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

☐

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

☒


de El Espinal E.S.P.

OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : TIBAQUIRA JOSE ANTONIO CODIGO: 368 FECHA INICIAL: miércoles, 24 de abril de 2024
DIRECCION : CR 12 3-93 BARRIO: Isaías Olivár CELULAR: miércoles, 24 de abril de 2024
ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 37-23 FECHA FINAL:

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
③	ALCANTARILLADO								
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	0,00	\$ 69.484	\$ -	1,35	\$ 69.484	\$ 93.803	
3.2	Suministro e instalacion Adaptador Derivacion Domiciliaria CXE ø 6" o 160	UND	0,00	\$ 172.350	\$ -	1,00	\$ 172.350	\$ 172.350	
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	0,00	\$ 228.868	\$ -	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868	
TOTAL PRESUPUESTADO					\$ -				495.021,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTIUN PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de la ejecución en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asistiendo a la misma.
3. Terminada la labor, servirá comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiará por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art. 20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art. 21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art. 22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art. 26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. JOHAN FERNANDO NINO CALDERON

Director Operativo

Proyecto: Jor Meneses/Profesional Universitario grado 01
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Nino Calderon/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7-80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativa@aaespinal.com.co
VIGILADA POR LA SUPERSEVICIOS SSP- NIUR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA



Abril 30. 2024
Hoy 9:36 am
solo se boaliza
menor de edad



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20245200030231
Fecha: 24-04-2024

Señor (a)

VARGAS EMMA
Cr 12 3-36 Isaias Olivar
Espinal - Tolima
Código Usuario: 380

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado y/o conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado mediante el contrato No. 37-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción acometida domiciliaria en tubería Novafort 6" y/o construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6".

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. ***"...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."***

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:



- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.
- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERÓN
Director Operativo

Proyectó: Jair Meneses. – Profesional Universitario Grado 01.
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderón – Director Operativo.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

☐

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

☒


de El Espinal E.S.P.

OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : VARGAS EMMA CODIGO: 380 FECHA INICIAL: martes, 16 de abril de 2024
DIRECCION : CR 12 3-36 BARRIO: Isaías Olivar CELULAR:
ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 37-23 FECHA FINAL: martes, 16 de abril de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
③	ALCANTARILLADO								
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC NOVAFORT Ø 6" o 160 mm	ML	0,00	\$ 69.484	\$ -	2,40	\$ 69.484	\$ 166.762	
3.2	Suministro e instalacion Adaptador Derivacion Domiciliaria CXE Ø 6" o 160	UND	0,00	\$ 172.350	\$ -	1,00	\$ 172.350	\$ 172.350	
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC NOVAFORT Ø 6" o 160 mm	UND	0,00	\$ 228.868	\$ -	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868	
TOTAL PRESUPUESTADO					\$ -	TOTAL EJECUTADO	\$	567.980,00	

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de la ejecución en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometido desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art. 20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art. 21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art. 22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art. 26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
 8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
 9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurra en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON

Directo Operativo

Proyecto: Iair Meneses/Profesional Universitario grado O)
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/Director Operativo



Abri/30 2024
HR : 9:39 AM
NO SE LOCALIZA NADA
Abri/30 2024
HR 11:45 A
NO REABE NOTIFICACION



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20245200030091
Fecha: 24-04-2024

Señor (a)

DIANA PATRICIA VARGAS RAMIREZ
Cr 12 2-21 Apto 2 Isaias Olivar
Espinal - Tolima
Código Usuario: 19698

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P.; realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado y/o conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado mediante el contrato No. 37-2023, Sírvese comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M, y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción acometida domiciliaria en tubería Novafort 6" y/o construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6".

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. **"...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."**

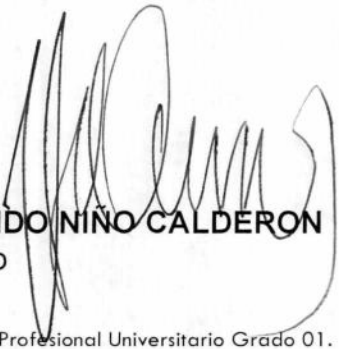
Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:



- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.
- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,


JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Jair Meneses. – Profesional Universitario Grado 01.
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon – Director Operativo.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO ☐
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA ☒



de El Espinal E.S.P.

OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : DIANA VARGAS CODIGO: 19698 FECHA INICIAL: miércoles, 24 de abril de 2024
DIRECCION : CR 12-2-21 APTO 2 BARRIO: Isaias Olivar CELULAR:
ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 37-23 FECHA FINAL: miércoles, 24 de abril de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
③	ALCANTARILLADO								
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	0,00	\$ 69.484	\$ -	2,30	\$ 69.484	\$ 159.813	
3.2	Suministro e instalacion Adoptador Derivacion Domiciliaria CXE ø 6" o 160	UND	0,00	\$ 172.350	\$ -	1,00	\$ 172.350	\$ 172.350	
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	0,00	\$ 228.868	\$ -	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868	
TOTAL PRESUPUESTADO					\$ -	TOTAL EJECUTADO		\$ 561.031,00	

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a los cantidades obtenidos (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de la ejecución en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asentado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acto de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de los acometidos y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarios para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dados por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normativas NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO GALDERON

Director Operativo

Proyecto: Jair Meneses/Profesional Universitario grado 01
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7-80 TELÉFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativa@aaespinal.com.co
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA



Abn^o 1-24-2024
172 5:06 PM
NO RECIBIR
NOTIFICACION



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20245200028381

Fecha: 19-04-2024

Señor (a)

ALFONSO HERRERA AVILA
Cl 14 4-10 Local 5 El Centro
Espinal - Tolima
Código Usuario: 26047

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción acometida de Acueducto y/o construcción conexión acometida de Acueducto mediante el contrato No. 39-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es Construcción Acometida de Acueducto y/o Construcción Conexión Acometida de Acueducto.

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. ***"....La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."***

Página 1 de 2

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3



Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.
- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Jair Meneses – Profesional Universitario Grado 01.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

☐

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

☒


OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN ACOMETIDA DE ACUEDUCTO

USUARIO : ALFONSO HERRERA CODIGO: 26047 FECHA INICIAL: viernes, 19 de abril de 2024
DIRECCION : CL 14-4-10 LOCAL 5 BARRIO: El Centro CELULAR: viernes, 19 de abril de 2024
ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 39-23 FECHA FINAL:

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
③	ACUEDUCTO								
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	0,00	\$ 10.707	\$ -	0,50	\$ 10.707	\$ 5.353	
3.2	Collarín de 3" X 1/2" PVC	UND	0,00	\$ 56.997	\$ -	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	0,00	\$ 22.354	\$ -	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	
TOTAL PRESUPUESTADO					\$ -			\$ 84.704,00	

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EIECUTADO EN LETRAS: OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. **SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES**). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
 8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dados por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
 9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. **Defraudación de fluidos**). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. JOHAN FERNANDO MINO CALDERON

Director Operativo

Proyect Jalir Meneses / profesional universitario grado 01
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Mino Calderon/Director Operativo



Abri. 24. 2024
H2 5:06 PM
NO RECIBEN
NOTIFICACION



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20245200028361

Fecha: 19-04-2024

Señor (a)

ALFONSO HERRERA AVILA
CI 14 4-10 Local 4 El Centro
Espinal - Tolima
Código Usuario: 26046

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción acometida de Acueducto y/o construcción conexión acometida de Acueducto mediante el contrato No. 39-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es Construcción Acometida de Acueducto y/o Construcción Conexión Acometida de Acueducto.

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. ***"....La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."***

Página 1 de 2

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3



Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.
- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERÓN
Director Operativo

Proyectó: Jair Meneses – Profesional Universitario Grado 01.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

☐

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

☒


de El Espinal E.S.P.

OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN ACOMETIDA DE ACUEDUCTO

USUARIO : ALFONSO HERRERA CODIGO: 26046 FECHA INICIAL: viernes, 19 de abril de 2024
DIRECCION : CL 14 4-10 LOCAL 4 BARRIO: El Centro CELULAR:
ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 39-23 FECHA FINAL: viernes, 19 de abril de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ACUEDUCTO							
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	0,00	\$ 10.707	\$ -	0,55	\$ 10.707	\$ 5.889
3.2	Collarín de 3" X 1/2" PVC	UND	0,00	\$ 56.997	\$ -	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	0,00	\$ 22.354	\$ -	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ -		TOTAL ELECUTADO		\$ 85.240,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CER0 PESOS M/CTE

VALOR TOTAL ELECUTADO EN LETRAS: OCHENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado, La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiará por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
 8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
 9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>

Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. JOHAN FERNANDO NINO CALDERON

Director Operativo

Proyect. Jair Meneses / profesional universitario grado 01
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Nino Calderon/Director Operativo



Abn. 24.2024
5:06 pm
NO RECIBEN
NOTIFICACION



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20245200028341

Fecha: 19-04-2024

Señor (a)

ALFONSO HERRERA AVILA
CI 14 4-10 Local 3 El Centro
Espinal - Tolima
Código Usuario: 26045

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción acometida de Acueducto y/o construcción conexión acometida de Acueducto mediante el contrato No. 39-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es Construcción Acometida de Acueducto y/o Construcción Conexión Acometida de Acueducto.

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. ***"....La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."***

Página 1 de 2

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3



Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.
- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Jair Meneses – Profesional Universitario Grado 01.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

☐

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

☒


de El Espinal E.S.P.

OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN ACOMETIDA DE ACUEDUCTO

USUARIO :	ALFONSO HERRERA	CODIGO:	26045	FECHA INICIAL:	viernes, 19 de abril de 2024
DIRECCION :	CL 14-4-10 LOCAL 3	BARRIO:	El Centro	CELULAR:	
ORDEN DE TRABAJO :	CONTRATO DE OBRA N° 39-23	FECHA FINAL:			viernes, 19 de abril de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
③	ACUEDUCTO								
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	0,00	\$ 10.707	\$ -	0,50	\$ 10.707	\$ 5.353	
3.2	Collarin de 3" X 1/2" PVC	UND	0,00	\$ 56.997	\$ -	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	0,00	\$ 22.354	\$ -	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	
TOTAL PRESUPUESTADO				\$	-			\$	84.704,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EIECUTADO EN LETRAS: OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiará por Aviso, remitiendo copia integral del acta administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art. 20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art. 21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art. 22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art. 26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
 8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normativas NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
 9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Profesional Proceso Operativo	Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado	Operario de Redes	Firma de Usuario
Proyector: Jair Meneses / profesional universitario grado 01 Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/ Director Operativo ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON Director Operativo 			



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20245200028331

Fecha: 19-04-2024

Señor (a)

ALFONSO HERRERA AVILA
CI 14 4-10 Local 2 El Centro
Espinal - Tolima
Código Usuario: 26042

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A. DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción acometida de Acueducto y/o construcción conexión acometida de Acueducto mediante el contrato No. 39-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es Construcción Acometida de Acueducto y/o Construcción Conexión Acometida de Acueducto.

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. ***"....La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."***

Página 1 de 2

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

7abr/24. 2024
8:06 pm
NO RECIBIR NOTIFICACION



Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.
- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Jair Meneses – Profesional Universitario Grado 01.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

☐

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

☒


de El Espinal E.S.P.

OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN ACOMETIDA DE ACUEDUCTO

USUARIO : ALFONSO HERRERA CODIGO: 26042 FECHA INICIAL: viernes, 19 de abril de 2024
DIRECCION : CL 14-4-10 LOCAL 2 BARRIO: El Centro CELULAR: viernes, 19 de abril de 2024
ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 39-23 FECHA FINAL:

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
③	ACUEDUCTO								
3.1	Tubo 1/2" Bn PVC	ML	0,00	\$ 10.707	\$ -	0,65	\$ 10.707	\$ 6.959	
3.2	Collarín de 3" X 1/2" PVC	UND	0,00	\$ 56.997	\$ -	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	0,00	\$ 22.354	\$ -	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	
TOTAL PRESUPUESTADO					\$ -	TOTAL EJECUTADO		\$ 86.310,00	

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de la ejecución en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiará por Aviso, remitido copia íntegra del acta administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de los acometidos y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
 8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normativas NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
 9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes de Acueducto y Alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON

Directo Operativo

Proyect: Jait Meneses / profesional universitario grado 01
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/Director Operativo



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20245200028311

Fecha: 19-04-2024

April 24 2024
3:06 PM
NO RECIBIR
NOTIFICACION

Señor (a)

ALFONSO HERRERA AVILA
CI 14 4-10 Local 1 El Centro
Espinal - Tolima
Código Usuario: 26041

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción acometida de Acueducto y/o construcción conexión acometida de Acueducto mediante el contrato No. 39-2023, Sírvese comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es Construcción Acometida de Acueducto y/o Construcción Conexión Acometida de Acueducto.

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. "....**La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto.**"

Página 1 de 2

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

1



Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.
- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Jair Meneses – Profesional Universitario Grado 01.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

☐

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

☒


de El Espinal E.S.P.

OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN ACOMETIDA DE ACUEDUCTO

USUARIO : ALFONSO HERRERA CODIGO: 26041 FECHA INICIAL: viernes, 19 de abril de 2024
DIRECCION : CL 14-4-10 LOCAL 1 BARRIO: El Centro CELULAR: viernes, 19 de abril de 2024
ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 39-23 FECHA FINAL:

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
③	ACUEDUCTO.								
3.1	Tubo 1/2" En PVC.	ML	0,00	\$ 10.707	\$ -	0,60	\$ 10.707	\$ 6.424	
3.2	Collarín de 3" X 1/2" PVC	UND	0,00	\$ 56.997	\$ -	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	0,00	\$ 22.354	\$ -	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	
		TOTAL PRESUPUESTADO		\$ -		TOTAL EIECUTADO		\$ 85.775,00	

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EIECUTADO EN LETRAS: OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado, La liquidación final es el resultante de la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
 8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dados por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
 9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penos aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Profesional Proceso Operativo	Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado	Operario de Redes	Firma de Usuario
Proyekt, Jair Meneses / profesional universitario grado 01 Revisó y Aprobó: Johan Fernando Nino Calderon/Director Operativo  ING. JOHAN FERNANDO NINO CALDERON Director Operativo			



Abil. 24. 2024
H2: 5:06 PM.
NO RECIBIR
NOTIFICACION



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20245200028301

Fecha: 19-04-2024

Señor (a)

CARVAJAL ABRAHAM
CI 14 4-10 El Centro
Espinal - Tolima
Código Usuario: 3684

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción acometida de Acueducto y/o construcción conexión acometida de Acueducto mediante el contrato No. 39-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es Construcción Acometida de Acueducto y/o Construcción Conexión Acometida de Acueducto.

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. **"...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."**

Página 1 de 2

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3



Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.
- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Jair Meneses – Profesional Universitario Grado 01.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

☐

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

☒


OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN ACOMETIDA DE ACUEDUCTO

USUARIO : CARVAJAL ABRAHAM CODIGO: 3684 FECHA INICIAL: viernes, 19 de abril de 2024
DIRECCION : CL 14-4-10 BARRIO: El Centro CELULAR: viernes, 19 de abril de 2024
ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 39-23 FECHA FINAL:

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
③	ACUEDUCTO								
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	0,00	\$ 10.707	\$ -	0,50	\$ 10.707	\$ 5.353	
3.2	Collarín de 3" X 1/2" PVC	UND	0,00	\$ 56.997	\$ -	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997	
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	0,00	\$ 22.354	\$ -	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354	
TOTAL PRESUPUESTADO					\$ -	TOTAL EJECTUADO		\$ 84.704,00	

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EIECUTADO EN LETRAS: OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acta administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de los acometidos y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en los acometidos o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
 8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dados por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normativas NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
 9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Profesional Proceso Operativo	Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado	Operario de Redes	Firma de Usuario
-------------------------------	--	-------------------	------------------

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
 Director Operativo

Proyect. Jairo Meneses / profesional universitario grado 01
 Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/Director Operativo



Abnl 24. 2024
Hr: 5:46 pm
NO SE LOCALIZA NADIE
NO RECIBI NOTIFICACION



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20245200026531
Fecha: 17-04-2024

Señor (a)
BERMUDEZ EULALIA
Cr 5 16-87 Libertador
Espinal - Tolima
Código Usuario: 4084

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado y/o conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado mediante el contrato No. 37-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción acometida domiciliaria en tubería Novafort 6" y/o construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6".

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. **"...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."**

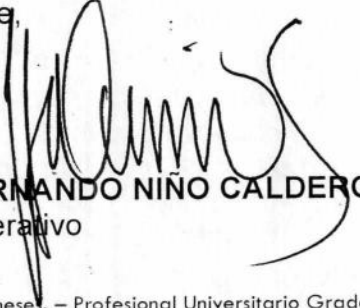
Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:



- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.
- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,


JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Jair Meneses. – Profesional Universitario Grado 01.
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon – Director Operativo.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.

NIT: 890.704.2047
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

☐

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

☒


de El Espinal E.S.P.

OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : BERMUDEZ EULALIA CODIGO: 4084 FECHA INICIAL: lunes, 15 de abril de 2024
DIRECCION : CR 5 16-87 BARRIO: Libertador CELULAR:
ORDEN DE TRABAJO: CONTRATO DE OBRA N° 37-23 FECHA FINAL: lunes, 15 de abril de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
③	ALCANTARILLADO								
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	0,00	\$ 69.484	\$ -	0,60	\$ 69.484	\$ 41.690	
3.2	Suministro e Instalacion de silla yee o silla Tee PVC ø 14" X 6" o 355mm x	UND	0,00	\$ 504.740	\$ -	1,00	\$ 504.740	\$ 504.740	
TOTAL PRESUPUESTADO				\$	-			\$	775.298,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidos (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de la ejecución en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asistido a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acta administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometido desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de los acometidos y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art. 20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art. 21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art. 22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art. 26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos: 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos. 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones. 8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario. 9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>

Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON

Director operativo

Proyecto: Joir Meneses/Profesional Universitario grado 01
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/ Director Operativo

CARRERA 6 N° 7-80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativa@aaaspsinal.com.co
VICILADA POR LA SUPERSEVICIOS SSP- NIIR 1-73268000-3EESPINAL TOLIMA



Abri. 27-2024
H2 5:47 pm
NO RECIBIR
NOTIFICACION



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20245200025701
Fecha: 16-04-2024

Señor (a)

GARCIA ANA LUCIA
Cr 5 16-53 Libertador
Espinal - Tolima
Código Usuario: 7745

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado y/o conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado mediante el contrato No. 37-2023, Sirvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción acometida domiciliaria en tubería Novafort 6" y/o construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6".

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. **"...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."**



Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.
- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Jair Meneses. – Profesional Universitario Grado 01.
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon – Director Operativo.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

☐

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

☒


de El Espinal E.S.P.

OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO: GARCIA ANA LUCIA CODIGO: 7745 FECHA INICIAL: jueves, 11 de abril de 2024
DIRECCION: CR 5 16-53 BARRIO: Libertador CELULAR:
ORDEN DE TRABAJO: CONTRATO DE OBRA N° 37-23 FECHA FINAL: jueves, 11 de abril de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
③	ALCANTARILLADO								
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	0,00	\$ 69.484	\$ -	0,65	\$ 69.484	\$ 45.165	
3.2	Suministro e Instalación de silla yee o silla Tee PVC ø 14" X 6" o 355mm x	UND	0,00	\$ 504.740	\$ -	1,00	\$ 504.740	\$ 504.740	
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	0,00	\$ 228.868	\$ -	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868	
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ -		TOTAL EJECUTADO		\$ 778.773,00	

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidos (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de la ejecución en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiará por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art. 20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art. 21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art. 22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art. 26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dados por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1.º de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>

Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON

Director Operativo

Proyecto: Join Meneses/Profesional Universitario grado 01
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7-80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TÉCNICA EXT 112
Email: operativa@aaespinal.com.co
VIGILADA POR LA SUPERSEVICIOS SSP- NIUR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA



Abn. 23.2024
HR 5:20 PM
SEGON VECINO 54 ENUNCIADA
DESIGIADA



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20245200027181
Fecha: 18-04-2024

Señor (a)

RODRIGUEZ RAMIRO
Cr 12 8-43 Caballero Y Gongora
Espinal - Tolima
Código Usuario: 2023

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado y/o conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado mediante el contrato No. 37-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción acometida domiciliaria en tubería Novafort 6" y/o construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6".

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. **"...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."**

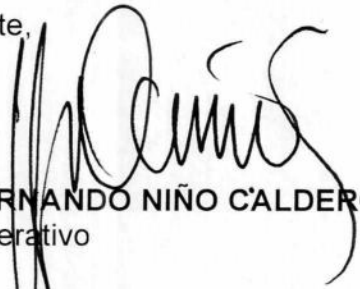
Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:



- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.
- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,


JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Jair Meneses. – Profesional Universitario Grado 01.
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon – Director Operativo.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: CONSTRUCCION ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : RODRIGUEZ RAMIRO

DIRECCION : CR 12 8-43

ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 37-23

CODIGO: 2023

BARRIO: Caballero y Gongora

CONTRATO DE OBRA N° 37-23

FECHA INICIAL: miércoles, 17 de abril de 2024

CELULAR:

FECHA FINAL: miércoles, 17 de abril de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
① PRELIMINARES							
1.1	Demolición de superficie en concreto espesor promedio 0,10 a 0,20 m, incluye	M2	0,00	\$ 72.708	2,31	\$ 72.708	\$ 168.159
② EXCAVACION Y RELLENOS.							
2.1	Excavación a maquina en material comun y/o	M3	0,00	\$ 21.983	2,54	\$ 21.983	\$ 55.927
2.2	Relleno compactado mecanicamente en mater	M3	0,00	\$ 32.799	1,62	\$ 32.799	\$ 53.100
2.3	Relleno en recebo compactado Incluye Acar	M3	0,00	\$ 113.349	0,58	\$ 113.349	\$ 65.538
③ ALCANTARILLADO							
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	0,00	\$ 69.484	5,00	\$ 69.484	\$ 347.420
3.2	Suministro e instalacion de silla yee o silla Tee PVC ø 10" X 6" o 250mm x	UND	0,00	\$ 337.079	1,00	\$ 337.079	\$ 337.079
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	0,00	\$ 228.868	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868
④ OBRAS DE PAVIMENTACION Y PISOS.							
4.1	Construcción placa de concreto 3000 psi E=0,15m	M2	0,00	\$ 139.839	2,31	\$ 139.839	\$ 323.420
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ -	TOTAL EJECUTADO		\$ 1.579.511,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.	
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de la ejecución en la obra y liquidada según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.	
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PORS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiará por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.	
4. En ningún caso se permite derivar acmérida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).	
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).	
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).	
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos: 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos. 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.	
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.	
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos), <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".	

Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativa@aaaespsinal.com.co
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA



El USUARIO: XIO
RECIBE NOTIFICACION
MAYO - 02 2024
HR 4:06 pm



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20245200030131
Fecha: 24-04-2024

Señor (a)
BARRAGAN HERMINIA
Cr 12 4-87 Isaias Olivar
Espinal - Tolima
Código Usuario: 749

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado y/o conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado mediante el contrato No. 37-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción acometida domiciliaria en tubería Novafort 6" y/o construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6".

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. **"...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."**

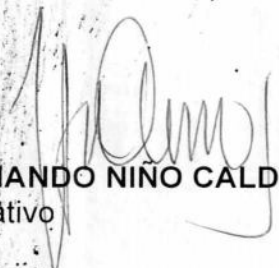
Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:



- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.
- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,


JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Jair Meneses. – Profesional Universitario Grado 01.
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon – Director Operativo.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

☐

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

☒


de El Espinal E.S.P.

OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : BARRAGAN HERMINIA CODIGO: 749 FECHA INICIAL: miércoles, 24 de abril de 2024
DIRECCION : CR 12 4-87 BARRIO: Isaias Olivivar CELULAR: miércoles, 24 de abril de 2024
ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 37-23 FECHA FINAL:

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
③	ALCANTARILLADO								
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	0,00	\$ 69.484	\$ -	0,80	\$ 69.484	\$ 55.587	
3.2	Suministro e instalacion Adaptador Derivacion Domiciliaria CXE ø 6" o 160	UND	0,00	\$ 172.350	\$ -	1,00	\$ 172.350	\$ 172.350	
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	0,00	\$ 228.868	\$ -	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868	
TOTAL PRESUPUESTADO					\$ -	TOTAL EJECUTADO		\$ 456.805,00	

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Los cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de la ejecución en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiará por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dados por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normativas NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyecto: Jair Memeses/Profesional Universitario grado 01
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7-80 TELÉFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TÉCNICA EXT 112
Email: operativa@aaespinal.com.co
VIGILADA POR LA SUPERSEVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA